INTERNO CE Nº 037/2016

A : **ING. FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa Nº 24/16 "Adquisición de Notebooks y Escaneres de Huellas dactilares"**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 02 de diciembre de 2016**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 24/16 "Adquisicion de Notebooks y Escaneres de Huellas dactilares** Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Interno DADM N° 209/16 del 28/11/16, indicándose que el mismo estará conformado por:

- Lic. José Alfredo Martínez Barrios: Jefe Centro de Desarrollo y Apoyo Informático
- C.P. Juan Carlos Vazquez: Organización y Métodos
- Abog. Jorge Antonio Díaz Rojas: Asesor Legal

De conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

1.1. Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 28 de noviembre de 2016, al cierre del plazo de recepción de ofertas fueron recibidos 2 (dos) sobres, correspondientes a la firmas:

- ASUNCION COMUNICACIONES S.A.
- OLAM S.R.L.

1.2. Al respecto se señala que el numeral 17 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones del llamado establece que: De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, **podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga**, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"

1.3. Por tanto, en virtud a lo establecido en el párrafo precedente, se procedió a la apertura de los sobres presentados, dejándose expresa constancia de que serán aseguradas las mejores condiciones de contratación para el Estado Paraguayo.

1.4. **Observaciones realizadas** en el acto de apertura de ofertas: Ninguna.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

2.1. Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03. En los casos que así lo requirieron, se verificó en el SIPE las documentaciones presentadas.

Oferente	Constancia SIPE N°
ASUNCION COMUNICACIONES S.A.	1430075
OLAM S.R.L.	1430158

Documentos sustanciales solicitados:	ASUNCION COMUNICACIONES S.A.	OLAM S.R.L.
a. Formulario de Oferta	Cumple	Cumple
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
c. Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta:. **Personas jurídicas:** Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple

Se verifica que las ofertas cumplen con las documentaciones sustanciales requeridas, por tanto se procede a realizar sobre las mismas las evaluaciones previstas en el PBC.

2.2 Verificación de Capacidad Legal de los oferentes:

En atención a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, se han realizado las verificaciones correspondientes de tal forma a determinar si el oferente, sus representantes, y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 se encuentran o no en la nómina de funcionarios públicos, en cumplimiento a lo relacionado a las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Criterios a verificar:

- Verificar que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03.
- Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

- Verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Representantes/Titulares	CI N°	Verificación
ASUNCION COMUNICACIONES		
Martin Arias Dos Santos	620.461	• La firma oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2.1 del presente informe) • Los representantes de la firma no se encuentran en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional. • Los representantes de la firma no aparecen en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.
Jorge Alfonzo Ramírez	802.161	
Rodrigo Campos Cervera	350.649	
Sebastian Campos Cervera	2.422.135	
Guido Amilcar Vazquez Filippini	1.047.960	
OLAM S.R.L.		
Manfredo Deligdisch	187.024	• La firma oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2.1 del presente informe) • Los representantes de la firma no se encuentran en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional. • Los representantes de la firma no aparecen en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.
Ariel Deligdisch	1.244.591	
Marina Abraham	974.820	
Angélica Garcete	3.659.949	
Karina Martinez	3.774.438	
Natalia Bauza	5.589.335	
Ruben Pasmor	2.994.990	
María Yelsi de Salinas	922.944	

Se verifica que ambas firmas cumplen con las condiciones legales requeridas.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03. No se han verificado errores aritméticos.

3.2. Margen de preferencia para servicios de origen nacional: Señalamos que no se aplica el Margen de Preferencia, considerando que ninguna de las firmas presenta el Certificado de Origen Nacional. Por otra parte, este Comité considera innecesario requerir a los oferentes la presentación del documento, puesto que se verifica que de haberse aplicado el Margen a cualquiera de las firmas, el orden de precios igualmente no se hubiera alterado.

3.3. Tabla de precios ofertados:

3.3.1. ITEM 1: NOTEBOOKS

N°	FIRMAS	ITEM	CANT.	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO TOTAL REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO	RELACIÓN % OFERTA/ REFERENCIAL
1°	OLAM S.R.L.	NOTEBOOKS	5	10.800.000	54.000.000	6.355.000	31.775.000	-41,16%

La única oferta recibida corresponde a la firma OLAM S.R.L. Se verifica que el precio ofertado se encuentra un 41,16% por debajo del precio referencial previsto, encontrándose fuera del rango establecido por la Resolución DNCP N°1173/2016.

Se aplica en este apartado, lo establecido por Resolución DNCP N°1173/2016, que expresa: *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.*
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

Por tanto, fue remitido vía correo electrónico a OLAM S.R.L. un Memorandum en fecha 30/11/2016 (con acuse de recepción del oferente en la misma fecha) solicitando la explicación de la composición del precio ofertado en el item 1, a fin de confirmar que el mismo sea de ejecución posible.

Dentro del plazo fijado para respuestas, fue recibida la nota de OLAM S.R.L. explicando la composición del precio ofertado.

En base al análisis realizado, es parecer de este Comité de Evaluación que la explicación presentada por la firma OLAM S.R.L., justifica el precio ofertado en el ítem 1, demostrando que el mismo es factible de ejecución.

Este Comité procede a evaluar la oferta de esta firma, verificando el cumplimiento de los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el numeral 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, según se expone a continuación

REQUISITOS	Verificación – OLAM S.R.L.	Observación
CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS		
Planillas de PROPUESTA DEL OFERENTE incluidas en el Anexo C, debidamente completadas y firmadas, con los documentos respaldatorios que sean pertinentes.	Fueron verificados todos los datos técnicos y documentos respaldatorios pertinentes remitidos por el oferente, correspondiente a lo solicitado en la Planilla de "Propuesta del Oferente"	**CUMPLE**
EXPERIENCIA		
Se requiere la presentación del total de al menos 2 (dos) contratos, facturas, u órdenes de compra referentes a los bienes ofertados, tanto de instituciones públicas como privadas de forma indistinta, que hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2014-2016. En caso de consorcios, se considerarán las documentaciones presentadas a nombre de cualquiera de los miembros.	Se verifican los sgtes. documentos sobre los bienes ofertados: Contrato 51/14 – ANNP – Año 2014 Contrato DINATRAN – Año 2015 Orden de Compra Presidencia de la Republica – Año 2014	**CUMPLE**

Se verifica que la firma OLAM S.R.L. cumple con las condiciones técnicas y de experiencia solicitadas en el Pliego de Bases del llamado

3.3.2. ITEM 2: DISPOSITIVO PORTATIL CON SISTEMA IOS TIPO MACBOOK PRO

N°	FIRMAS	ITEM	CANT.	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO TOTAL REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO	RELACIÓN % OFERTA/ REFERENCIAL
1°	**OLAM S.R.L.**	DISPOSITIVO PORTATIL CON SISTEMA IOS TIPO MACBOOK PRO	**2**	13.000.000	26.000.000	20.956.000	41.912.000	+61,20%

La única oferta recibida corresponde a la firma OLAM S.R.L. Se verifica que el precio ofertado se encuentra un 61,20% por encima del precio referencial previsto, encontrándose fuera del rango establecido por la Resolución DNCP N°1173/2016.

En base a lo establecido por Resolución DNCP N°1173/2016, fue consultado mediante el mismo Memorandum de fecha 30/11/2016 mencionado en el análisis del ítem anterior, la explicación de la composición del precio ofertado en el item 2. En la misma nota de respuesta sobre la consulta del ítem 1, OLAM S.R.L. explica la composición del precio ofertado en el ítem 2.

En base al análisis realizado, el Comité Evaluador determina que el precio cotizado supera excesivamente el precio referencial previsto por la Convocante (representando el 161,20% del monto previsto) por lo que, en atención al principio de Eficiencia y Economía consagrado en el Art. 4 de la Ley N°2051 de Contrataciones Públicas, adopta la decisión de recomendar la declaración desierta del Ítem 2: "DISPOSITIVO PORTATIL CON SISTEMA IOS TIPO MACBOOK PRO", en razón de lo dispuesto en el Art. 30 Inc. c) de la Ley N°2051/03: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*

En consecuencia, no se continúa con el análisis de criterios de evaluación del ítem 2.

3.3.3. ITEM 3: ESCANER DE HUELLAS DACTILARES

N°	FIRMAS	ITEM	CANT.	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO TOTAL REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO	RELACIÓN % OFERTA/ REFERENCIAL
1°	**ASUNCION COMUNICACIONES S.A.**	ESCANER DE HUELLAS DACTILARES	**2**	3.800.000	7.600.000	3.800.000	7.600.000	0,00%

La única oferta recibida corresponde a la firma ASUNCION COMUNICACIONES S.A. Se verifica que el precio ofertado corresponde exactamente al precio referencial previsto.

Este Comité procede a evaluar la oferta de esta firma, verificando el cumplimiento de los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el numeral 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, según se expone a continuación

REQUISITOS	Verificación – ASUNCION COMUNICACIONES	Observación
CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS		
Planillas de PROPUESTA DEL OFERENTE incluidas en el Anexo C, debidamente completadas y firmadas, con los documentos respaldatorios que sean pertinentes.	Fueron verificados todos los datos técnicos y documentos respaldatorios pertinentes remitidos por el oferente, correspondiente a lo solicitado en la Planilla de "Propuesta del Oferente"	**CUMPLE**
EXPERIENCIA		
Se requiere la presentación del total de al menos 2 (dos) contratos, facturas, u órdenes de compra referentes a los bienes ofertados, tanto de instituciones públicas como privadas de forma indistinta, que hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2014-2016. En caso de consorcios, se considerarán las documentaciones presentadas a nombre de cualquiera de los miembros.	Se verifican los sgtes. documentos sobre los bienes ofertados: Factura Año 2016 Financiera Paraguayo Japonesa Factura Año 2016 – PRONET Contrato 356/14 - Año 2014 – Policía Nacional	**CUMPLE**

Se verifica que la firma ASUNCION COMUNICACIONES S.A. cumple con las condiciones técnicas y de experiencia solicitadas en el Pliego de Bases del llamado

3.4. Verificación de documentaciones complementarias solicitadas en el pliego de bases y condiciones – Correspondientes a las firmas calificadas:

Las documentaciones que no fueron visualizadas en los sobres de ofertas o en el SIPE, fueron solicitadas a los correspondientes oferentes vía Memorandums cuyas copias se adjuntan al presente informe.

DOCUMENTO	OLAM S.R.L.	ASUNCION COMUNICACIONES
1. Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple
2. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple
3. Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple
4. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple

4. Cuadro de sugerencias de adjudicación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO REFERENCIAL	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO	%	OFERENTE
1	NOTEBOOKS	**5**	10.800.000	54.000.000	HP	USA	6.355.000	31.775.000	-41,16%	OLAM S.R.L.
3	ESCANER DE HUELLAS DACTILARES	**2**	3.800.000	7.600.000	3M	USA	3.800.000	7.600.000	0,00%	ASUNCION COMUNICACIONES S.A.
				61.600.000				**39.375.000**	**-36,08%**	

Item declarado desierto

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO REFERENCIAL TOTAL
2	DISPOSITIVO PORTATIL CON SISTEMA IOS TIPO MACBOOK PRO	**2**	13.000.000	26.000.000

6. Conclusión/ Recomendación:

En base a los datos expuestos, y conforme al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 se recomienda la adjudicación de este llamado a las siguientes firmas:

- **OLAM S.R.L.:** por la suma total de **Gs. 31.775.000.- (Guaraníes treinta y un millones setecientos setenta y cinco mil)**, correspondiente al ítem1 "Notebooks".
- **ASUNCION COMUNICACIONES S.A.:** por la suma total de **Gs. 7.600.000.- (Guaraníes siete millones seiscientos mil)** correspondiente al ítem 3 "Escáner de Huellas dactilares"

Señalamos que en ninguno de los ítems se cuenta con tres ofertas evaluables: Fue recibida una sola oferta en cada uno. Por lo cual, se eleva a consideración del Consejo de Administración la adjudicación de los mismos en base a la salvedad prevista en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución, por no contarse con el mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente.

Asimismo, en función al Art. 3 de la Resolución DNCP N°522/15, que establece que "la adjudicación en los procesos de Contratación Directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada", señalamos que atendiendo al tiempo indefinido que pudiera llegar a requerir la evaluación de ofertas del llamado, se ha optado por no realizar la prórroga de la apertura de ofertas, considerando que se encuentran próximas las fechas límites de comunicación a la DNCP de adjudicaciones de procesos de contratación correspondientes al presente ejercicio fiscal, dejándose expresa constancia de que serán aseguradas las mejores condiciones de contratación para el Estado Paraguayo.

El total de la adjudicación sugerida asciende a la suma de Gs. 39.375.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil), monto que se encuentra un 36,08% por debajo del total referencial de la cantidad de ítems a adjudicar..

Por otra parte, se eleva a consideración del Consejo de Administración la Declaración Desierta del ítem 2 "DISPOSITIVO PORTATIL CON SISTEMA IOS TIPO MACBOOK PRO"

La sugerencia de Declaración Desierta se fundamenta en lo dispuesto en el Art. 30 Inc. c) de la Ley N°2051/03: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*

Salvo mejor parecer, atentamente,

Abog. Jorge Díaz Rojas
Asesor Legal

C.P. Juan Carlos Vazquez
Organización y Métodos

Lic. José Alfredo Martínez
Jefe Centro de Desarrollo y Apoyo Informático

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE
CJPPA
COMITE DE EVALUACION